

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 07 ABR 2015

EX.Nº 586 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº69 de 22 de Enero de 2015, se llamó a propuesta pública para la obra "EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN PAVIMENTOS COMUNA DE PROVIDENCIA PERÍODO 2015 -2017", adquisición Mercado Público ID 2490-6-LP15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 23 de Febrero de 2015.-

3.- El Memorandum Nº5.394 de 11 de Marzo de 2015, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº25-2015 de 11 de Marzo de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo Nº735 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº97 de 31 de Marzo de 2015, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A., RUT.Nº84.060.600-7,** la propuesta pública para la obra "EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN PAVIMENTOS COMUNA DE PROVIDENCIA PERÍODO 2015 -2017".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica de la Obra estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales, en adelante ITO.-

4.- El contrato será a los precios unitarios ofertados, su valor y plazo será el que se indica a continuación:

- **SECTOR ORIENTE**
COEFICIENTE 1,3150
2 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO
- **SECTOR PONIENTE**
COEFICIENTE 1,3500
2 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

4.1.- Los trabajos, se encargarán por el Sistema de Precios Unitarios y se pagarán mediante Estados de Pago mensuales, con la aprobación de la Inspección Técnica de Obra.-

4.2.- Los precios unitarios se reajustarán anualmente en un 100% de la variación que experimente el I.P.C. que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), usando como base el mes anterior a la firma del contrato.-

ban

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 586 / DE 2015.-

5.- Se cursarán Estados de Pagos mensuales, se acuerdo a los encargos de trabajos recepcionados. Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes desde que la ITO recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.

5.1.- El último Estado de Pago, se pagará una vez decretada la Recepción Provisoria.-

6.- El contrato tendrá una duración de 2 años (dos años) a partir de la fecha de firma del Acta de Entrega de Terreno. El contrato podrá ser renovado por un nuevo período de 2 años (dos años), lo que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, y notificado a la empresa contratista mediante anotación en el Libros de Obras, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo original, y siempre que concurren las causales indicadas en el Artículo 52 de las Bases Administrativas.-

6.1.- Ante la eventualidad de producirse la renovación señalada, la empresa contratista deberá renovar las garantías y documentos relacionados, en iguales condiciones a las entregadas en el contrato original.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la ITO, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

7.1.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Director de Obras.-

7.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución de la obra.-

7.3.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 59 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la ITO, para efectos de su aplicación.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período de garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

9.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto de 2.000 U.F. (por cada sector), la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta un año después de la Recepción Provisoria de la obra.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 586 / DE 2015.-

11.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar y suscribir mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la obra y hasta su completa ejecución, y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en el artículo 57 de las Bases Administrativas.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará los contratos correspondientes en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

13.1.- El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°11 precedente y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el N°13, precedente, por causas imputables a la empresa contratista facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

14.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

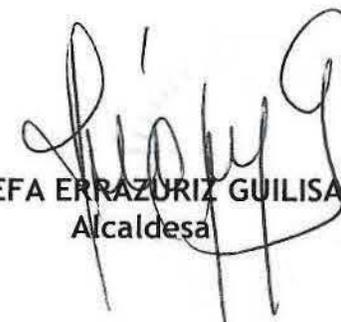
15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.001.001
Subprograma: 02
CR o CMP: 41-1501 - 41-1502

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

XSA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Obras

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 886.7